

56

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2016 - 00640  
DEMANDANTE: ROSA HERMINDA USAQUEN USAQUÉN  
DEMANDADA : DIANA LICED RAMOS ESCARRAGA

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fls 53 a 55- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ